

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**9016** REAL DECRETO 327/1988, de 5 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Expresidente del Cabildo Insular de Tenerife, señor don José María Segura Clavell.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Expresidente del Cabildo Insular de Tenerife, señor don José María Segura Clavell.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9017** ORDEN de 21 de marzo de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Confecciones Siero, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Confecciones Siero, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-33112954, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.034 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su

actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 21 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**9018** RESOLUCION de 29 de marzo de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa Francisco Moyano Reina, acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por la Resolución de este Centro de 21 de agosto de 1986.

Por Resolución de 21 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la Empresa Francisco Moyano Reina.

Habiendo pasado dicha Empresa a constituirse en Sociedad Anónima, con la denominación de «Sistemas Radiantes F. Moyano, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a la Empresa Francisco Moyano Reina, por Resolución de 21 de agosto de 1986, deben entenderse concedidos a la firma «Sistemas Radiantes F. Moyano, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 21 de agosto de 1986 y tiene efectividad desde el 16 de octubre de 1987, fecha de constitución de la Sociedad.

Madrid, 29 de marzo de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**9019** RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la tercera subasta de Bonos del Estado, al 11,70 por 100, de emisión 25 de febrero de 1988.

El apartado 4.5.4. e), de la Orden de 2 de febrero de 1988, por que se dispone la emisión de Bonos del Estado durante 1988 establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la tercera subasta correspondiente a la emisión de Bonos del Estado, al 11,70 por 100, de 25 de febrero de 1988, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de febrero de 1988, y resuelta en la sesión que tuvo lugar el día 6 de abril.

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

- Importes nominales solicitados y adjudicados.
  - Importe nominal solicitado: 478.437.450.000.
  - Importe nominal adjudicado: 53.401.000.000.
- Precios y rendimiento interno.
  - Precio mínimo aceptado: 104,00 por 100.
  - Precio medio ponderado: 104,079 por 100.
  - Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el periodo de suscripción posterior a esta primera subasta: 104,125 por 100.
  - Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,376 por 100.
  - Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,326 por 100.